

Boletín Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos de peseta la línea, y su importe debe abonarse antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 469.

El Excmo. Sr. Capitan general de Cataluña, con fecha 8 del actual, me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Director general de Infantería, con fecha 26 del mes próximo pasado, me dice:—«Excmo. Sr.:—Adjunta tengo el honor de remitir á V. E. relacion de individuos procedentes de Ultramar de los cuales existe en esta Direccion general de mi cargo las cantidades que tambien se espresan por concepto de alcances de los mismos, é ignorando su paradero, ruego á V. E. se sirva disponer la publicidad de aquella por medio de los *Boletines*

oficiales de las provincias de este Distrito Militar de su digno mando, para que llegando á noticia de los interesados, puedan acudir á mi Autoridad por medio de la oportuna documentada instancia y hacer efectivo los que respectivamente corresponda.»—Lo trasladado á V. E. con inclusion de copia de la relacion que se cita, rogándole se sirva disponer la insercion en el *Boletín oficial* de la provincia y me remita un número del en que aparezca comunicado.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial con insercion, de la relacion que se acompaña, para su debida publicidad.

Tarragona 12 de Marzo de 1873.—Luis María Lasala.

Relacion que se cita.

CUERPOS de donde proceden.	Clases.	NOMBRES.	IMPORTE de sus alcances.	
			Escds.	Ms.
Batallon de Madrid.....	Soldado.....	Antonio Gimenez Contreras.....	6	294
Idem.....	Idem.....	Félix Rodriguez Perez.....	45	700
Batallon de Cádiz.....	Idem.....	Mannel Lopez Incógnito.....	188	679
Id. de Valladolid.....	Cabo 1.º.....	Manuel Piñeiro Piñeiro.....	27	400
Regimiento Tarragona..	Sargento 2.º.....	José Vinceiro Vinceiro.....	48	400
Cazadores de Baza.....	Soldado.....	Manuel Salamero Escudero.....	122	409
Batallon de Cádiz.....	Idem.....	Francisco Murna Aquisñaglo.....	27	300
Idem.....	Idem.....	Joaquin Galindo Cuenca.....	12	650
Idem.....	Idem.....	Francisco Estevez Espósito.....	9	200
Idem.....	Idem.....	Rafael Rodriguez Martinez.....	4	600
Idem.....	Idem.....	Miguel Rodriguez.....	9	200
Idem.....	Idem.....	Francisco Menas Roman.....	9	200
Cazadores de Baza.....	Cabo 1.º.....	Francisco Hurtado Ruiz.....	217	660
Regimiento de Nápoles..	Soldado.....	Gregorio Sierra la Mata.....	60	518
Regimiento de Cuba...	Idem.....	Juan Jous March.....	103	588

Madrid 26 de Febrero de 1873.—Socias.—Hay un sello que dice: Direccion general de Infantería.—Es copia.—El Coronel Jefe de E. M., Rafaél Asim.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

ERRATA.

En el *Boletín oficial* de ayer dia 12, columna 2.ª, líneas 10 y 11, donde dice «vino medio litro..... 0'70 debe decir..... 0'09

Extracto de los acuerdos tomados por esta Comision el dia 6 de Marzo de 1873.

Abierta á las once en punto de su mañana con asistencia de los Sres. Vicepresidente, Estivill, Magriñá, Tomás y Llasat, fué leida el acta de la anterior, que se aprobó, despues de pedir el Vocal suplente Sr. Magriñá algunas esplicaciones sobre los motivos que se tuvieron presentes para suspender de empleo y sueldo al Oficial de esta Secretaría D. José Henriquez.

Se dá cuenta y lá Comision queda enterada de los acuerdos tomados por la Diputacion provincial de Barcelona nombrando delegados para que en union de los de las demás provincias catalanas, procedan al estudio y trabajos preliminares para la construccion de una cárcel de Audiencia con arreglo á las disposiciones vigentes; concediendo para gastos de material la cantidad de 2.000 pesetas, á condicion de que las demás Diputaciones catalanas contribuyan por cuartas partes á este servicio y autorizando á dicha Junta auxiliar consultiva el permiso para celebrar sus sesiones en el Palacio de aquella Corporacion.

Queda enterada la Comision de haber sido proclamada la República por el Ayuntamiento de Ribarroja.

Tambien lo queda del oficio pasado por el Alcalde de Aleixar ofreciendo la cooperacion del Ayuntamiento que preside en apoyo del nuevo sistema de Gobierno y se acuerda tener presente la peticion de armamento para cuando se reciba el que la Diputacion ha acordado adquirir.

Para resolver sobre la peticion que

hace el Ayuntamiento de Gandesa á fin de aprovechar las leñas y ramage del monte nominado *Aubaga del Mas den Torné*, con objeto de adquirir equipo para los voluntarios de dicha ciudad, se acuerda oir préviamente el informe del Ingeniero Gefe del distrito forestal á quien se recomendará eficazmente el deseo de aquella Corporacion.

Se concede á Agustin Curto y Gasol, vecino de Tortosa, la pension que solicita para atender á la lactancia de su hijo Agustin.

Visto el recurso dealzada elevado por D. Benito Ferrer y Vidiella contra una providencia dictada por el Alcalde de Cambrils ordenándole destruya un muro que ha construido en terreno de su propiedad lindante con el camino vecinal de Vilafortuny; y Considerando que este camino no es de los comprendidos en el plan general de carreteras provinciales: Considerando que segun lo prevenido en repetidas Reales órdenes dadas por el Gobierno prévia consulta hecha al Consejo de Estado, las Comisiones provinciales no son competentes para resolver sobre esta clase de apelaciones que recaen en asuntos que afectan á los intereses ó derechos de un particular, se acuerda que no ha lugar á decidirla, reservando al interesado las acciones de que se crea hallar asistido para que las utilice en la forma que la ley previene donde y como mejor creyere convenirle.

Vistos los planos y documentos referentes á la liquidacion definitiva de las obras de construccion de la seccion segunda, trozo 4.º, de la carretera provincial de Tarragona al Pont de Armentera, á cargo del contratista Don José Mas, la Comision acuerda proponer á la Diputacion que pueden ser aprobados.

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Tortosa solicitando se le ceda en usufructo el edificio Colegio de San Matías de aquella ciudad

para destinarlo á Instituto de 2.^a enseñanza, y considerando que el informe pedido hoy sobre el particular por el Sr. Gobernador lo evacuó ya la Diputacion en 7 de Setiembre de 1870, se acuerda reproducirlo nuevamente en contestacion al oficio que dicha superior autoridad ha pasado con fecha 26 de Febrero último.

Para mejor proveer se acuerda: 1.^o Pedir al Ayuntamiento de esta ciudad el informe que corresponda sobre una instancia de D. Juan Altés y D. Sebastian Pelegrí, reclamando cierta cantidad que aquel le adeuda por 25 sustitutos que fueron entregados en la quinta de 1870. 2.^o Prevenir al Alcalde Presidente de dicha corporacion curse en la forma que la ley dispone la apelacion interpuesta por D. Eduardo Bridgman, Administrador de la Sociedad Tarraconense del alumbrado por gas, contra la exaccion de una multa que se le impuso por haber abierto una zanja en la calle del Hospital. Y 3.^o Remitir al Ayuntamiento de Roquetas la última instancia presentada por D.^a Josefa Soler, viuda de Balagué, quejándose de las informalidades cometidas en el reparto vecinal, á fin de que sobre ella informe lo que se le ofrezca y parezca, aclarando los extremos que el Negociado propone.

Prevéngase al Ayuntamiento de Alió que con arreglo á lo dispuesto en el art. 135 de la ley municipal, forme, si es necesario, un presupuesto extraordinario para poder satisfacer las cantidades que adeuda, á la profesora D.^a Maria Escoda y Ferraté.

En cumplimiento del acuerdo tomado por la Diputacion en 7 de Febrero, y visto el espediente instruido sobre señalamiento de una cuota fija de indemnizacion de gastos diarios al Inspector de escuelas por visitas á las mismas, se acuerda proponer á aquella la ratificacion de la providencia tomada en 3 de Setiembre del año anterior.

Insiguiendo lo dispuesto por dicha Asamblea en 5 de Febrero, se acuerda convocar á la Comision gestora para que las obras del puerto de esta ciudad se continúen mediante subasta á fin de que se constituya definitivamente el día 3 de Abril próximo venidero á las siete de la noche en este Palacio provincial.

Accediendo á lo solicitado por Don Juan Prats y Estela, Delineante del Arquitecto provincial, se le conceden seis meses de licencia, durante los cuales deberá dejar un sustituto que cubra su plaza á satisfaccion del mencionado Arquitecto.

Habiendo llegado á noticia de esta Comision que el somaten de Santa Coloma de Queralt se halla armado con fusiles que pertenecen al Estado, lo cual es opuesto al cap. 8.^o art. 2.^o del reglamento por el cual aquella institucion se rige, se resuelve oficiar al Sr. Gobernador civil para que poniéndose de acuerdo, si lo considera conveniente, con las autoridades militares, se sirva disponer que dichas armas sean entregadas al Ayuntamiento de aquella localidad, para repartirlas

despues á los voluntarios de la República.

Por fallecimiento del conserge de estas oficinas José Roig y Gavaldá, se acuerda, sin perjuicio de dar cuenta á la Diputacion, nombrar en su reemplazo al ordenanza José Iborra, y para la vacante que este deja á José Cantí y Patau, vecino de esta ciudad, en calidad de interino hasta que la Diputacion resuelva. Al propio tiempo se dispone que cese en su destino el dependiente temporero Manuel Baltart, que fué nombrado con motivo de las operaciones de la quinta.

Se da cuenta, y la Comision acuerda visto, de una esposicion que eleva Don Miguel Piñol y Riera, pidiendo que de acuerdo con el Sr. Gobernador se tomen los informes convenientes sobre los servicios que dice haber prestado á la República federal y se ponga todo en conocimiento del Presidente del Poder Ejecutivo de la República para que se le dé el premio á que se haya hecho acreedor.

En este estado y siendo la una y media se ha levantado la sesion.

Tarragona 11 de Marzo de 1873.—El Secretario, Tomás Larráz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 470.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Desde el dia 12 del actual queda abierto el pago de las mensualidades de Enero de este año, á la clase pasiva, en la forma siguiente:

Dia 12.—Cesantes, Jubilados y Exclaustrados que hayan jurado la Constitucion.

Dia 13.—Montes-pios civiles y militares.

Dia 14.—Pensiones remuneratorias.

Dia 15.—Retirados de guerra y marina.

El pago de estas mensualidades quedará definitivamente cerrado el dia 20, debiendo advertir que para su cobro, es indispensable la cédula de empadronamiento, y los apoderados las presentarán en una relacion por clases, espresando el nombre y apellido del acreedor, número de dicho documento, su fecha y punto de espedicion.

Tarragona 10 de Marzo de 1873.—José de Jesús Puig.

Núm. 471.

ALCALDÍA POPULAR de Sarreal.

Hallándose vacante el cargo de Secretario de este Ayuntamiento, dotado con 1.000 pesetas anuales de sueldo, por renuncia del que lo servia, se hace público á fin de que todos los ciudadanos que, reuniendo los requisitos legales, aspiren á desempeñarlo, se sirvan dirigir las solicitudes documentadas á esta Alcaldía dentro del término de un mes, á contar desde el dia que se publique este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Sarreal 8 de Marzo de 1873.—El Alcalde interino, Jaime Potau.

Núm. 472.

ALCALDÍA POPULAR de Vilella baja.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1873 á 74, se previene á los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alguna alteracion en su riqueza, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento á manifestarlo con documentos que lo justifiquen durante todo el corriente mes; pasado el cual no serán atendidas las reclamaciones de cargo y descargo que pudieran producirse.

Vilella baja 6 de Marzo de 1873.—El Alcalde, Salvador Abello.

Núm. 473.

Don Juan March y Estrada, Alcalde popular de la Poble de Mafumet.

Hago saber: Que debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1873 á 74, se previene á los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alguna alteracion en su riqueza se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento á manifestarlo con documentos que lo justifiquen durante todo el presente

mes; pasado el cual no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Constantí, Morell, Perafort, Tarragona y Vilallonga, lo hagan público en sus localidades para que llegue á conocimiento de sus administrados terratenientes de este término municipal.

Poble de Mafumet 8 de Marzo de 1873.—Juan March.

Núm. 474.

ALCALDÍA POPULAR de Argentera.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1873 á 1874, se previene á los contribuyentes vecinos y forasteros cuyas fincas hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento á manifestarlo con documentos que lo justifiquen desde el 15 del actual hasta igual dia del próximo Abril; pasados los cuales no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Pradell, Torre de Fontaubella, Coldejou, Vilanova de Escornalbou, Riudecañas y Dosaguas, se sirvan hacerlo público en sus localidades.

Argentera 9 de Marzo de 1873.—El Alcalde, Juan Aragonés.

PROVINCIA DE TARRAGONA.

RELACION de los censatarios que se hallan en descubierto de pago en la Administracion del Patrimonio que fué de la Corona, hoy el Estado, á los cuales se les señala el término de quince dias para verificarlo.

Deudores.		Fincas sobre que gravitau.
D: José Antonio Borrell.....	5 pensiones.	Sobre una casa en Tortosa.
» Miguel Cabré.....	1 id.	Idem un solar en San Cárlos.
» Bartolomé Robert.....	1 id.	Idem terreno en la Cava.
» Juan Bautista Giné y Piñol..	1 id.	Idem idem en Camarles.
» José María Reboltós.....	1 id.	Idem idem en idem.
» Antonio Balsells.....	1 id.	Idem idem en idem.
» Jacinto Clua.....	2 id.	Idem una Casa en San Cárlos.
» Rafaél Cabanez.....	2 id.	Idem idem en idem.
D. ^a Magdalena Barrera.....	2 id.	Idem idem en idem.
D. Hilario Nogueron y Lorenzo Allaudes.....	2 id.	Idem idem en idem.
Sra. Viuda de Ventura Estrany é hijo.....	5 id.	Idem idem en idem.
Los mismos.....	5 id.	Idem idem en idem.
D. Ramon Centenera.....	5 id.	Idem 4. ^a parte de patio Llasaten
» José María Llopis.....	1 id.	Idem terrenos en Camarles.
» José Antonio Molins.....	40 id.	Idem Idem en Amposta.
» César Vida.....	2 id.	Idem idem en San Cárlos.
» José Ferrer y Monserrat....	6 id.	Idem idem en Amposta.
» Antonio Cid y José Saguita..	1 id.	Idem idem en Tortosa.
» Victor Malga y Moler.....	1 id.	Idem idem en Camarles.
» Narciso Rey.....	1 id.	Idem idem en idem.
» José Antonio Venet y 10 socios.....	1 id.	Idem idem en Amposta.
» José Antonio Guiu y Gavaldá.	1 id.	Idem huerta en Flix.
» Andrés Puig.....	1 id.	Idem terrenos en Camarles.
» Rafaél Casanova y Serra....	1 id.	Idem idem en la Embeixa.
» Domingo Falcó y Olesa.....	1 id.	Idem idem en Tortosa y Perelló.
El mismo.....	1 id.	Idem idem en idem idem.
D. Joaquin Cid y Martí.....	1 id.	Idem idem Jesús y María Tortosa
Menores de D. ^a Rosa Juan y Mariana, viuda de Segura.....	1 id.	Idem Solares en San Cárlos.

Barcelona 7 de Marzo de 1873.—El Administrador, Polion Buxó.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA.

ESTADO comprensivo de la existencia general de las Casas de Beneficencia de esta ciudad y de Tortosa correspondiente al mes de Febrero de 1873.

POBLACIONES donde radican.	DEPARTAMENTOS de los mismos.	EXISTENCIA EN 31 DE ENERO DE 1873.			ENTRADOS EN EL MES DE FEBRERO DE 1873.			SALIDOS.			MUERTOS.			RESTAN		EXISTENCIA EN 28 DE FEBRERO DE 1873.		
		Varones.	Hembras	TOTAL	Varones.	Hembras	TOTAL.	Varones.	Hembras	TOTAL.	Varones.	Hembras	TOTAL.	En el establecimiento.	En poder de las amas.	Varones.	Hembras	TOTAL.
Tarragona..	Expósitos...	430	352	782	3	1	4	»	»	»	1	»	1	155	630	432	353	785
	Misericordia.	77	82	159	»	3	3	»	»	»	»	»	»	»	»	77	85	162
Tortosa....	Expósitos...	121	110	231	5	1	6	»	3	3	»	4	4	51	179	126	104	230
	Misericordia.	44	42	86	»	1	1	»	2	2	»	»	»	»	»	44	41	85
TOTALES.		672	586	1.258	8	6	14	»	5	5	1	4	5	206	809	679	583	1.262

Tarragona 10 de Marzo de 1873.—El Secretario, Tomás Larráz.—V.º B.º—El Vicepresidente accidental, Sanahuja.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 476.

El infrascrito Relator, Secretario de Sala de la Audiencia de Barcelona,

Certifico: Que en el pleito sobre pago de cantidades seguido por Don Juan Carbó y litis-socios contra Don Ramon Castellet y Samsó, por la Sala segunda de la misma, se ha proferido la sentencia que sigue:—«Número treinta y nueve.—Señores.—Presidente Don Mateo Alcocer.—Don Juan de Dios Espejo.—Don Francisco Usera.—Don Manuel Costoya.—Don José Agustín Magdalena.—Barcelona veinte y siete de Enero de mil ochocientos setenta y tres.—En el pleito sobre pago de cantidades seguido por Don Juan Carbó, Don Antonio Camps, Don Salvador Carnicer y Don José Garreta contra Don Ramon Castellet y Samsó, formando tambien parte Don Pedro Tell y Vinadé, como marido de Doña María Amill y Ferrer, citada de evicción, que ante esta Sala ha pendido y pende entre dichas partes, representadas respectivamente por los Procuradores Don Narciso Vidal y Don Fernando Folcs y por los estrados de este Superior Tribunal señalados á dichos consortes Don Pedro Tell y Doña María Amill por su incomparecencia, en grado de apelacion á Don Juan Carbó y litis-socios admitida de la parte de la sentencia, referente á intereses y costas, dictada por el Juez de primera instancia de Valls en tres de Julio del año último, por la que se declara que el demandado Don Ramon Castellet y Samsó pagó la cantidad de mil ochocientos veinte y seis pesetas que le han sido demandadas por medio de su evicciónaria Doña María Amill y Ferrer, esposa de Don

Pedro Tell y Vinadé, y que Castellet no es reo de intereses, sin hacer especial condenacion de costas. En cuyo pleito ha sido Ponente el Magistrado Don Juan de Dios Espejo. Aceptando los resultados de la sentencia del Juez de primera instancia; y—Considerando que Don Ramon Castellet, adquisidor por título particular de la fábrica que fué de Don Salvador Amill, no viene obligado á satisfacer los dividendos que debió pagar este durante el tiempo que la poseyó; y que por lo tanto tampoco es responsable de los intereses que por la demora se devengasen:—Considerando que citada de evicción la sucesora del vendedor, á quien no consta se hubiesen reclamado los dividendos, se allanó desde luego á satisfacerlos; y—Considerando por lo mismo que no hubo temeridad en Don Ramon Castellet en el seguimiento de este juicio, defendiéndose de la reclamacion de intereses y costas.—Vistos, &c.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la espresada sentencia apelada en los puntos en que lo ha sido, sin hacer especial condena de costas. Devuélvase los autos al Juzgado de donde dimanen con certificacion de la presente á los efectos oportunos.—Y por esta nuestra sentencia, que se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mateo Alcocer.—Juan de Dios de Espejo.—Francisco Usera.—Manuel Costoya Valladares.—José Agustín Magdalena.—Barcelona veinte y siete de Enero de mil ochocientos setenta y tres.—Leida y publicada por el Señor Magistrado ponente en la audiencia pública de hoy, de que certifico.—José Pena.

Y para que conste y pueda tener efecto la publicacion de la trans-

crita sentencia en el *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona, firmo la presente en Barcelona á siete de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—José Pena.

Núm. 477.

Dr. Don Luis de Miguel, Juez de este partido.

Por el presente segundo edicto se llama á los que se crean con derecho á la herencia de Doña Mariana Deu, natural que se dice ser de Cataluña, de edad cuarenta años, soltera, hija legítima de Don Domingo y Doña Dolores Deni, ignorándose el pueblo de su nacimiento, á fin de que dentro el término de treinta dias comparezcan á deducirlo en méritos de los autos que por muerte de aquella se siguen ante el Alcalde Mayor del Distrito del Cerro de la Habana.

Dado en Tarragona á diez de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—Luis de Miguel.

Núm. 478.

Don Juan Bautista Farnós y Sangüesa, Juez de primera instancia de la villa de Montblanch y su partido, en la provincia de Tarragona.

Por el presente primer y único pregon y edicto se cita, llama y emplaza á Juan Bautista Lladó y Janset, labrador, vecino de la villa de Prádes, en este partido judicial, para que dentro el término de quince dias, á contar desde la publicacion del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda, para notificarle la sentencia dictada por la Superioridad en la causa criminal que sobre soborno de los Guarda-bosques del monte de Poblet, se instruyó contra el mismo y otros; bajo apercibimiento

que no presentándose dentro dicho termino, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Montblanch á diez de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—Juan Bautista Farnós.—Por mandado de S. S., Carlos Monfar.

ANUNCIOS.

COMPañIA DE LOS FERRO-CARRILES de Tarragona á Martorell y Barcelona.

A tenor de lo prevenido en el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca á los señores accionistas á junta general ordinaria para el dia 1.º del próximo Abril á las tres de la tarde en un Salon de la Casa Lonja. Los señores accionistas poseedores de 20 ó mas acciones que quieran asistir á la Junta, se servirán depositar sus títulos en la Caja social, á cuyo efecto les serán admitidas desde el dia 12 hasta el 21 del corriente Marzo de diez á doce de la mañana y recibirán con el resguardo correspondiente la papeleta de entrada. En los propios dias podrán recoger esta papeleta los señores que los tengan ya depositados en la Caja de la Compañía.

A contar desde ocho dias ántes del señalado para la reunion de la Junta se repartirá en estas oficinas la memoria que en ella habrá de leerse y estarán de manifiesto el balance é inventario del año último, así como la lista de señores accionistas con derecho de asistencia á la junta y el número de votos que cada uno puede emitir, todo conforme á los artículos 33 y 39 de los estatutos.

Barcelona 8 de Marzo de 1873.—P. A. del Consejo de Administración.—El Secretario, Víctor Jebhardt.

PROGRAMAS DE PRIMERA ENSEÑANZA,

DE INSTRUCCION PRIMARIA Y DIRECTOR DE ESCUELA NORMAL,
 PROFESOR ACTUALMENTE DE ARITMÉTICA Y GEOMETRÍA EN LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE MADRID, Y DIRECTOR DEL COLEGIO DE 1.^a Y 2.^a ENSEÑANZA DE SAN RAFAÉL.

ANTIGUO INSPECTOR

DE INSTRUCCION PRIMARIA Y DIRECTOR DE ESCUELA NORMAL,
 PROFESOR ACTUALMENTE DE ARITMÉTICA Y GEOMETRÍA EN LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE MADRID, Y DIRECTOR DEL COLEGIO DE 1.^a Y 2.^a ENSEÑANZA DE SAN RAFAÉL.

COMPRENDE

Historia Sagrada.
 Gramática.
 Aritmética.

Geometría y dibujo.
 Geografía.
 Historia de España.

PROSPECTO.

El autor de los *Programas* se ha propuesto facilitar la enseñanza por los siguientes medios:

1.^o Division de cada asignatura en tres grados ó partes; comprendiendo en el primero lo más esencial de cada asignatura, lo que puede bastar por sí solo para que se tenga idea fundamental de ella, lo suficiente para estudiarla en las escuelas incompletas ó donde los niños concurren poco tiempo; cuyos conocimientos se desarrollan y completan en los otros dos grados sucesivos.

2.^o Concisión y brevedad en la forma de exponer la doctrina, procurando evitar la fatiga consiguiente al estudio de respuestas largas.

3.^o Exposición tan clara como es preciso para que se hallen todas las ideas al alcance de la inteligencia de los niños.

4.^o Exclusion en el texto que ha de aprenderse de memoria, de cuanto embarace el estudio del niño, haga mecánica la enseñanza ó no sea de utilidad general.

5.^o Inclusión en apéndices de los conocimientos que no en todas partes se suministran ó que son menos indispensables, y de los ejemplos y ejercicios necesarios en algunas asignaturas.

6.^o Representación por medio de grabados de los objetos que lo hacen indispensable.

7.^o Y por fin, esmero en la parte tipográfica y toda la economía de precio que esta ha permitido.

El *primer grado* de la HISTORIA SAGRADA constituye un sucinto compendio de toda ella; se amplía en el *segundo* este mismo compendio, y el *tercero* comprende una serie de 50 narraciones sobre los acontecimientos, personas y cosas más notables del Antiguo y Nuevo Testamento, á propósito para que los niños puedan recitarlas. Consta de 100 páginas y está aprobada por la Autoridad eclesiástica.

En el *primer grado* de GRAMÁTICA se trata del conocimiento general de las palabras y de sus accidentes; en el *segundo* de las particularidades de

las partes de la oración y modo de escribir las palabras con propiedad, incluyéndose las conjugaciones de los verbos irregulares y un vocabulario de voces de dudosa ortografía, y en el *tercero* de las relaciones de las palabras. Esta asignatura se completa con un apéndice destinado al *análisis gramatical* y otro al *análisis lógico*. Consta de 85 páginas.

El *primer grado* de ARITMÉTICA se destina á las operaciones de números enteros en abstracto; el *segundo* á las de números concretos, enteros y quebrados, y á la exposición de los sistemas métricos actual y antiguo, y el *tercero* á las proporciones, reglas de tres, de interés, compañía, descuento, corretaje, etc. Los tres grados están seguidos de apéndices que comprenden 107 ejercicios prácticos con un total de 1.017 ejemplos y problemas. Consta de 84 páginas.

En el *primer grado* de GEOMETRÍA se trata de la Geometría plana y del Dibujo lineal á pulso; se ha destinado el *segundo* á la resolución de problemas gráficos y numéricos; y el *tercero* á la Geometría del espacio y problemas que á ella se refieren. Se halla ilustrado este tratadito con 86 grabados intercalados en el texto, y consta de 72 páginas.

En el *primer grado* de GEOGRAFÍA, despues de una idea general de esta, se comprende la Geografía física, en el *segundo* la de España y en el *tercero* la astronómica y la política. Está ilustrada con 9 grabaditos, incluso un pequeño mapa-mundi y otro de España, intercalados en el texto. Consta de 56 páginas.

La HISTORIA DE ESPAÑA está constituida por 49 narraciones que, si bien relacionadas entre sí, forman el todo de esta asignatura, dan idea independientemente de los sucesos más notables de nuestro país; describen estos de manera que se excite naturalmente el sentimiento moral y patriótico de los niños, y están dispuestas de modo que se presten con facilidad á la lectura razonada y á la recitación. Consta de 70 páginas.

Se han hecho dos ediciones de los *Programas*: una por tratados sueltos, segun queda descrita, cada uno de los cuales se vende á 2 rs. en *rústica*, 2 1/2 *bradel* y 3 *holandesa*, y otra en que se comprenden todos, constituyendo un tomo de 460 páginas, al precio de 8, 9 y 10 rs. respectivamente, segun sea la encuadernación en *rústica*, *bradel* ó *holandesa*.

Se hallan de venta en las principales librerías de Madrid y de provincias, dedicadas al comercio de obras de educación y se admiten pedidos en la imprenta de este periódico.

Se remiten *certificados* por el correo, siempre que se envíe su importe al Autor, que vive en Madrid en la calle de Atócha, núm. 63, cuarto principal. El precio de los ejemplares remitidos por el correo es el siguiente:

	Rústica.	Bradel.	Holandesa.
EDICION DE LOS SEIS TRATADOS.....	9	10	11 rs.
CADA TRATADO SUELTO.....	2	3	3'50.

No se admite en pago sellos de franqueo.

Por cada DIEZ ejemplares que se pidan se regala uno, y quince por cada CIENTO. Este regalo en los tratados sueltos, tiene lugar aun cuando el pedido se refiera á varios diferentes.

CUADROS GRÁFICOS

DE LA CORRESPONDENCIA RECÍPROCA ENTRE LAS PESAS Y MEDIDAS ANTIGUAS

USADOS EN LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Y LAS DEL

SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.

Premiados en la Exposición Aragonesa de 1868.

CALCULADOS POR EL INGENIERO ALMOTACEN DE ESTA PROVINCIA.

Estos cuadros, indispensables á los Ayuntamientos, Oficinas públicas, Escuelas de Instrucción primaria, Establecimientos comerciales y al público en general, ofrecen la ventaja de poner de manifiesto en el menor espacio y con la mayor claridad y sencillez, cuantos datos puedan apetecerse para adquirir con facilidad y sin estudios engorrosos, el conocimiento de las nuevas pesas y medidas, cuyo uso hace definitivamente obligatorio el Real decreto de 24 de Marzo de 1871.

Inútil se hace por lo tanto encarecer la oportunidad de la publicación que tenemos el gusto de anunciar, y en cuanto á su utilidad y exactitud sobre estar garantizadas por el honorífico concepto merecido al Jurado de la Exposición aragonesa y la índole del cargo que su autor desempeña en esta provincia, el público podrá apreciarla por sí mismo al consultar las dudas que pueda ofrecerle la práctica del mencionado sistema.

En la imprenta de D. JOSÉ ANTONIO NELLO se hallan de venta dichos cuadros, que en número de cinco forman colección, compaginados de modo que puedan pegarse en cartón ó tabla á fin de ser consultados con facilidad.

El Cuadro núm. 1 corresponde á las medidas lineales, itinerarias, superficiales y cúbicas.

El núm. 2, á las medidas para granos, legumbres, frutas y demás cosas secas y á las medidas para aceite.

El núm. 3, á las medidas para vinos aguardiente, licores y leche.

El núm. 4, á las pesas ó medidas ponderales usadas en los comercios, farmacias y joyerías, é incluye el nuevo sistema monetario y sus equivalencias segun la ley de 19 de Octubre de 1868.

El núm. 5, establece los precios calculados á que recíprocamente resultan las mercancías vendidas en peso ó medida métrica en relación con los precios á que se vendían en peso ó medida antigua.

Las colecciones se expenden en esta imprenta á los precios abajo continuados, sirviéndose inmediatamente por correo los pedidos que se sirvan dirigirse de colecciones sin encartonar por ser de esta manera mas fácil la remisión.

Al hacer el pedido se incluirá su valor en sellos de franqueo. Todo pedido mayor de cinco colecciones obtendrá la rebaja de un diez por ciento.

PRECIOS.

La colección completa.	Encartonada. . .	3'75 pesetas (15 rs.)
	Sin encartonar..	2'50 id. (10 id.)
Cuadros sueltos.	Encartonados. . .	1'00 id. (4 id.)
	Sin encartonar. . .	0'75 id. (3 id.)

A los Ayuntamientos y demás corporaciones que tienen cuenta corriente con este establecimiento, se les remitirán, sin aumento de precio, las colecciones que reclamen con pedido autorizado.

LEYES ORGÁNICAS

DE

AYUNTAMIENTOS

Y

DIPUTACIONES PROVINCIALES.

Un tomito de 100 páginas 8.^o, en buen papel y clara impresión.

Véndese en la misma imprenta á una peseta y 25 céntimos de peseta ejemplar.

REGISTROS DE CÉDULAS

DE EMPADRONAMIENTO.

Se hallan de venta en la imprenta de este periódico.

REGLAMENTO Y TARIFAS

DE LA

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

DE 20 DE MARZO DE 1870,

con formularios y las modificaciones que ha sufrido hasta la fecha.

Se halla de venta á 2 pesetas ejemplar en la imprenta de este periódico.

LEY ELECTORAL DE 1870.

Un cuaderno de 64 páginas 8.^o, en buen papel y clara impresión.

Véndese en la misma imprenta á 75 céntimos de peseta ejemplar.